



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

26 de marzo de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.044/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.476/26-03-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.476/26-03-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la petición presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., esta Comisión mediante las Resoluciones 256/16-02-2009 y 434/20-04-2004 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a los señores GLORIA ESTELA AGUILAR RODAS y VÍCTOR MANUEL CASTILLO CALDERÓN respectivamente como Agentes Dependientes de SEGUROS CREFISA, S.A. para operar en los ramos de seguros de personas y daños para el caso del señor VÍCTOR MANUEL CASTILLO CALDERÓN y para operar en el ramo de seguro de personas para la señora GLORIA ESTELA AGUILAR RODAS.

CONSIDERANDO (3): Que mediante carta No.GG-024-2012 de fecha 2 de marzo de 2012, SEGUROS CREFISA, S.A. comunicó que los señores GLORIA ESTELA AGUILAR RODAS y VÍCTOR MANUEL CASTILLO CALDERÓN, han dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones 256/16-02-2009 y 434/20-04-2004; en sesión del 26 de marzo de 2012;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A. en cuanto a la cancelación de inscripción de los señores GLORIA ESTELA AGUILAR RODAS y VÍCTOR MANUEL CASTILLO CALDERÓN en el Registro de Agentes Dependientes,

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.044/2012

Pág.No.2

Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Gloria Estela Aguilar Rodas	C-01-0072	Personas	256/16-02-2009	Seguros Crefisa, S.A.	A Solicitud de la Compañía de Seguros
2.	Víctor Manuel Castillo Calderón	C-08-0004	Personas y Daños	434/20-04-2004	Seguros Crefisa, S.A.	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y a los señores GLORIA ESTELA AGUILAR RODAS y VÍCTOR MANUEL CASTILLO CALDERÓN.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría